



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0105-2017-MDS

Sachaca, 05 de mayo del 2017.

### VISTOS:

El Oficio N° 020-2017-SITRAMUS con registro N° 3307; el Proveído N° 00560-2017-GAF/MDS; el informe N° 00151-2017-SGDEGRRHH-MDS; el Informe N° 0027-2017-GAF-MDS; el Proveído N° 0027-2017-GAF-MDS; el Proveído de Alcaldía N° 405-2017; y Oficio N° 138-2017-ALC-MDS.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 28° de la Constitución Política del Estado señala que el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, asimismo señala en el numeral 2 que fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.

Que, el procedimiento de negociación colectiva en las entidades públicas se regula por las normas comunes a todos los regímenes y entidades de la administración pública acorde con lo establecido en el Art. 65° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Ley N° 30057.

Que, mediante Oficio N° 020-2017-SITRAMUS con registro N° 3307, el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Sachaca, frente a la imposibilidad de llegar a un acuerdo en materia económica es que solicita acudir a un LAUDO ARBITRAL de puro derecho proponiendo como Arbitro a la Abogada Elizabeth Beltrán Gordillo.

Que, mediante Informe N° 151-2017-SGDEGRRHH-MDS, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa la culminación de las negociaciones con el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Sachaca – SITRAMUS; siendo que mediante el Informe N° 0027-2017-GAF-MDS, La Gerencia de Administración Financiera recomienda "(...) aceptar la propuesta del Sindicato a fin de esclarecer los alcances de la normativa legal vigente que debe regir el procedimiento de negociación colectiva en curso y así evitar un conflicto laboral con mencionado Sindicato".

Que, mediante Oficio N° 138-2017-ALC-MDS, el despacho de Alcaldía comunica al referido sindicato que la Municipalidad distrital conviene en someter a un arbitraje de puro derecho sobre la normativa legal aplicable al caso, aceptando la propuesta de árbitro *ad hoc* de la abogada Elizabeth Beltrán Gordillo.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y por los considerandos antes expuestos.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** la realización de un proceso arbitral de puro derecho con el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Sachaca – SITRAMUS, a efecto de determinar los alcances de la normativa legal vigente que debe regir el procedimiento de negociación colectiva en curso y así evitar un conflicto laboral con el mencionado Sindicato.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos el cumplimiento de lo resuelto; debiendo instruir el presente caso y realizar las acciones necesarias para tal fin.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** con la presente a los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Sachaca – SITRAMUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**